



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 225 -IGP/2017
Lima, 03 de octubre de 2017

VISTO; El Informe N° 236-2017-IGP-OAD/URH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario en las entidades del Estado cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, el que será designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, encargándose de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; no teniendo capacidad de decisión ni siendo sus informes u opiniones vinculantes, quien dependerá para dicha labor, de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, según el mismo dispositivo, cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica, debiendo la denuncia expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, lo anterior ha sido recogido en el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley 30057; así como en el Artículo 104° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Instituto Geofísico del Perú (IGP), aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 401-IGP/2014; correspondiendo en ese sentido proceder a la designación del Secretario Técnico del IGP;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, pudiendo ser designados temporalmente como directivos superiores o empleados de confianza, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 14-IGP/2015, de fecha 26.01.2015, se designó al Abog. Luis Miguel Becerra Chávez como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en el Instituto Geofísico del Perú (IGP), dependiendo para tal función de la Unidad de Personal de la entidad;



Que, mediante carta s/n de fecha 29.05.2017, el Abog. Luis Miguel Becerra Chávez, presentó su carta de renuncia al cargo de responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que fue formalizada por Resolución Directoral N° 253-IGP/2017;

Que, con Resolución de Presidencia N° 73 -IGP/2017, de fecha 12.04.2017, se designó a la Abog. Judith María Cristóbal Núñez como Secretaria Técnica Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en el Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, con fecha 31.08.2017, se ha extinguido el vínculo laboral con la Abog. Judith María Cristóbal Núñez;



Que, mediante Informe Legal N° 88-2017-IGP/SG-OAJ, de fecha 28.09.2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de designar a un profesional bajo su cargo, para ocupar el cargo de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD),



Que, a través del Informe del visto, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, señala que es necesario designar a un Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en el Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Secretaria General;

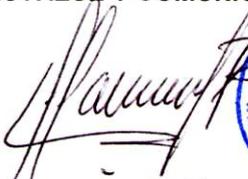
En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Lic. **STEFANY HEIDY DOLORES CABRERA** como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en el Instituto Geofísico del Perú (IGP), dependiendo de la Unidad de Recursos Humanos del IGP, según lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que todas las Subdirecciones, Órganos Desconcentrados y Oficinas brinden todas las facilidades que correspondan, para el adecuado desempeño de sus funciones.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Dr. Hernando Tavera H.
Presidente Ejecutivo

